



Alcaldía de
PEREIRA



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE
DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA
LEGAL**



Versión: 02

Fecha: Septiembre 28 de 2018

1. INTRODUCCIÓN

En el Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”, en su artículo 2.2.4.3.1.2.2, dispone que el Comité de Conciliación constituye una instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

De conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.5 del citado decreto, la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico y el diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de las entidades, corresponden al Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Por tal motivo, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP, tiene como propósito prevenir en su totalidad la ocurrencia de cualquier posible situación interna o externa que le pueda implicar responsabilidades jurídicas con efectos patrimoniales y/o demandas que impliquen para la entidad no solo costos de carácter monetario sino también humanos y técnicos, por ello de acuerdo con la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el presente documento se acoge el procedimiento a seguir para la formulación, evaluación e implementación de una política de prevención del daño antijurídico enfocada a la observancia permanente de la normatividad vigente y a la realización reglada de cada una de las actuaciones de los funcionarios de las diferentes áreas.

2. COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA LEGAL.

El artículo 4 de la Resolución de Gerencia 010 del 12 de abril de 2018 expedida por el Gerente General de la EDUP, señala que corresponde al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad la adopción de los correctivos necesarios para prevenir la materialización de daños antijurídicos, así como la atribución de establecer directrices que mejoren o corrijan la defensa de los intereses litigiosos de la entidad.

Para la formulación de la política de prevención del daño antijurídico, se reunió el Comité de Conciliación de la EDUP y procedió a realizar el análisis e identificación de posibles problemas, búsqueda de posibles causas, concertación de acciones de prevención que permitan el adecuado ejercicio de la función pública en cada uno de los procesos y procedimientos que realiza la entidad.



Versión: 02

Fecha: Septiembre 28 de 2018

Esto debido a que, a la fecha de creación de esta política, la entidad no tiene ningún proceso legal vigente.

El Comité de Conciliación de la EDUP, procederá a identificar y evaluar las causas comunes de los litigios que se originen durante la vigencia, a efectos de establecer una política de prevención del daño antijurídico, encaminada a reducir la litigiosidad y las reclamaciones administrativas generadas con las decisiones adoptadas en ejercicio de sus competencias.

En efecto, con la prevención se evita o aminora la causación del daño antijurídico como resultado del quehacer institucional de la EDUP, el cual deberá impactar en las posibles demandas y reclamaciones judiciales y administrativas que se lleguen a instaurar en contra de la entidad.

Por lo tanto, anualmente se realizará el análisis de la información relacionada con los procesos legales, teniendo en cuenta:

TIPOS DE DAÑOS	NÚMERO DE RECLAMACIONES POR LOS MISMOS HECHOS	SUMA DE PRETENSIONES EN PESOS	RESUMEN DE LOS HECHOS

3. LISTADO DE POSIBLES CAUSAS GENERADORES DE LA PROBLEMÁTICA A RESOLVER.

MEDIO DE CONTROL	PRINCIPALES CAUSAS DE INSTAURACIÓN DE ESTE TIPO DE ACCIONES	ACCIONES DE PREVENCIÓN A IMPLEMENTAR
1. ACCIÓN DE NULIDAD SIMPLE (ARTÍCULO 137 LEY 1437 DE 2011)	- Expedición irregular del acto, por violación de la norma que da el sustento jurídico. - Errores de procedimiento en la formación de los Acuerdos de la EDUP. - Falta de competencia.	Verificar que, al momento de presentarse el proyecto de acuerdo ante la Junta Directiva, cuente con el respectivo concepto técnico, financiero y jurídico que determine la pertinencia legal y financiera, así como la viabilidad de dicho acuerdo.



Versión: 02

Fecha: Septiembre 28 de 2018

MEDIO DE CONTROL	PRINCIPALES CAUSAS DE INSTAURACIÓN DE ESTE TIPO DE ACCIONES	ACCIONES DE PREVENCIÓN A IMPLEMENTAR
		Sensibilizar a los funcionarios encargados de la elaboración de actos administrativos sobre el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.
2. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	- Irregularidades en la modificación de la planta de cargos. - Irregularidades en la expedición de actos administrativos que niegan o reconocen prestaciones, salarios, sobresueldos, indexaciones, homologaciones, nivelaciones, costos acumulados, horas extras, dobles y triples jornadas, dominicales y festivos. - Irregularidades en la celebración de contratos de prestación de servicios cuyo objeto versa sobre el cumplimiento de funciones que deben ser desarrolladas por el personal de planta configurándose una verdadera relación laboral. - Irregularidades en la expedición de actos administrativos, en los cuales se incurre en error administrativo por aplicación de normas diferentes. - Insuficiencia de personal para desarrollar actividades en la entidad, lo que conlleva a	- Capacitar y comprometer a los servidores públicos encargados de proyectar y suscribir los actos administrativos de vinculaciones y retiros, para prevenir las acciones en la materia, asegurando el cumplimiento de normas, leyes y regulaciones vigentes sobre la materia. - Previo a la decisión administrativa de retirar del servicio a un servidor público, por edad de retiro forzoso, se deberá evaluar si se encuentra amparado por fuero sindical o fuero de maternidad, y establecer con precisión las fechas de inicio y terminación de dicho amparo. - Verificar previo a la suscripción de contratos de prestación de servicios, que exista la respectiva



Versión: 02

Fecha: Septiembre 28 de 2018

MEDIO DE CONTROL	PRINCIPALES CAUSAS DE INSTAURACIÓN DE ESTE TIPO DE ACCIONES	ACCIONES DE PREVENCIÓN A IMPLEMENTAR
	contratar la prestación de actividades de tipo asistencial, para el apoyo a la prestación del servicio misional, lo que finaliza en reclamaciones de declaratoria de contratos de trabajo. • Emisión de instrucciones y circulares de servicio por parte de los Funcionarios de la Entidad, que se hacen extensivas a los contratistas, sin que cuenten con la facultad para ello y la naturaleza del contrato lo permita. • Daño antijurídico ocasionado como consecuencia de la presunta adjudicación irregular de procesos de contratación, la privación injusta del derecho de ser contratista del Estado.	certificación por parte de la Dirección Administrativa - Talento Humano, en relación con la ausencia de personal o de la insuficiencia del mismo para desarrollar la actividad requerida. • Realizar y verificar de manera correcta los estudios de títulos y viabilidad para afectación tributaria en bienes inmuebles, cuando afecten en amplias franjas de terreno de manera global, vía valorización, plusvalía, derrame, minusvalía. • Revisar técnica y jurídicamente la procedencia de cualquiera de los métodos de transferencia de dominio, para ello deberá inventariar, todas las formas de participación ya sea societaria o de participación para determinar la legalidad o la pertinencia. • Capacitar al personal administrativo de la entidad para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los contratos de prestación de servicios a fin de no configurar



Versión: 02

Fecha: Septiembre 28 de 2018

MEDIO DE CONTROL	PRINCIPALES CAUSAS DE INSTAURACIÓN DE ESTE TIPO DE ACCIONES	ACCIONES DE PREVENCIÓN A IMPLEMENTAR
		contrato realidad. • Sensibilizar a los funcionarios encargados de los procesos de contratación, para que, en los contratos de prestación de servicios profesionales, el objeto y las obligaciones contraídas sean medibles, cuantificables y se dé cumplimiento a las mismas. • Sensibilizar a los funcionarios encargados de los procesos de contratación, para que, en los contratos de apoyo a la gestión, el objeto y las obligaciones contraídas no sean incompatibles o puedan ser desarrolladas por personal de planta, o que aun existiendo personal, este no sea suficiente. • Capacitar y fortalecer mediante mesas de trabajo a los abogados con representación judicial en el uso de los mecanismos de defensa establecidos y para la sustentación en debida forma del trámite de excepciones, así como los posibles hechos que apunten a la declaratoria de caducidades,



Versión: 02

Fecha: Septiembre 28 de 2018

MEDIO DE CONTROL	PRINCIPALES CAUSAS DE INSTAURACIÓN DE ESTE TIPO DE ACCIONES	ACCIONES DE PREVENCIÓN A IMPLEMENTAR
		prescripciones, inepta demanda, entre otros.
3. REPARACIÓN DIRECTA	• Falla en el servicio, por ocupación permanente o temporal de bienes de particulares, afectación de áreas para obras que realice la entidad, afectación a comerciantes por obras que realice la entidad en las áreas aledañas. • Falla en el servicio por Enriquecimiento sin causa cuando un particular presta un bien o servicio y la entidad no lo retribuye. • Falla en el servicio por no reanudar obras necesarias para la ejecución de proyectos.	• Capacitar a los funcionarios responsables de la elaboración de los estudios previos, en la evaluación del riesgo y la estimación, tipificación y estimación de conformidad con el marco normativo vigente. • Verificar que, en las acciones de mitigación del riesgo previsible, se incluya la constitución de la garantía de cumplimiento atendiendo la reglamentación sobre la materia, y en la misma vía, exigir al contratista la constitución de la garantía de cumplimiento antes de iniciar la ejecución del contrato. • Exigir al contratista acreditar en debida forma el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con obligaciones laborales, cuando el contrato comprenda la disposición de personal para la ejecución del objeto. • Capacitar a los funcionarios encargados



Versión: 02

Fecha: Septiembre 28 de 2018

MEDIO DE CONTROL	PRINCIPALES CAUSAS DE INSTAURACIÓN DE ESTE TIPO DE ACCIONES	ACCIONES DE PREVENCIÓN A IMPLEMENTAR
		de la contratación en los cubrimientos de las pólizas que amparan las distintas actividades objeto de la contratación, lo anterior debido a que las compañías de seguros logran salir victoriosas de los procesos donde son llamados en garantía, por cuanto los hechos de las demandas, no se encuentran dentro del rango de cobertura.
4. ACCIONES CONTRACTUALES	• Irregularidades en la designación de los comités evaluadores de los procesos contractuales. • Falencias en los informes de evaluación elaborados por los comités designados. • Irregularidades en la selección del contratista. • Incumplimiento en el seguimiento a la ejecución contractual, por demoras o retrasos injustificados en los pagos pactados con los contratistas. • Irregularidades en las actas de liquidación de los contratos, al incluir circunstancias que no estaban previstas en el contrato o en los pliegos de condiciones, lo que genera reclamaciones por desequilibrio económico. • Fallas en las ejecuciones de las	• Verificar por parte de la entidad, que los miembros de los comités evaluadores que se designan, sean idóneos. • Revisar por parte de la entidad, que los informes de evaluación sean proferidos dentro de los términos legales establecidos, y que los mismos se ajusten a lo definido previamente en los pliegos de condiciones y en la normatividad vigente. • Verificar por parte de la entidad, que la adjudicación final del contrato se realice dentro de los términos y parámetros establecidos en los pliegos de



Versión: 02

Fecha: Septiembre 28 de 2018

MEDIO DE CONTROL	PRINCIPALES CAUSAS DE INSTAURACIÓN DE ESTE TIPO DE ACCIONES	ACCIONES DE PREVENCIÓN A IMPLEMENTAR
	obras, o accidentes durante la ejecución de las actividades del contratista que generan daños a terceros. • Respuestas a observaciones en los procesos contractuales, sin la debida fundamentación técnica y sin oportunidad legal. • Solicitud de transacción, indemnización perjuicios ocasionados al asegurado por eventos climáticos.	condiciones y en la norma aplicable a cada caso. • Realizar control de la delegación, en el sentido de solicitar informes y que estos apunten a recomendaciones de orden legal para la mejora de los procesos. • Capacitar para el Fortalecimiento del ejercicio de la interventoría, en los requisitos solicitados para cada obra según se trate, y el cumplimiento de experiencia específica y personal solicitado. • Capacitar a los supervisores internos en las generalidades de su ejercicio para mejorar el seguimiento y la evaluación. • Verificar que las reclamaciones de carácter contractual, se debe llamar en garantía a las compañías aseguradoras y a los terceros parte. • Vigilar mediante los mecanismos que sean necesarios, que los términos en los pliegos de condiciones, se ajusten a la norma, así mismo, que las respuestas a los posibles



Versión: 02

Fecha: Septiembre 28 de 2018

MEDIO DE CONTROL	PRINCIPALES CAUSAS DE INSTAURACIÓN DE ESTE TIPO DE ACCIONES	ACCIONES DE PREVENCIÓN A IMPLEMENTAR
		oferentes en los procesos cuenten con el sustento técnico. • Efectuar rotación de las supervisiones, para que el ordenador del gasto lleve el respectivo control y seguimiento.
5. ACCIONES POPULARES DE GRUPO	• Incumplimiento de obligaciones legales respecto de derechos colectivos relacionados con la conservación del medio ambiente. • Solicitudes de mantenimiento de zonas verdes y juegos infantiles a cargo de la entidad. • Solicitud de protección de derecho colectivo por falta de andenes de acceso a obras realizadas por la entidad. • Solicitud de protección de derecho colectivo, por adecuación de obras urbanas • Solicitud de equilibrio ecológico por impacto negativo ambiental, producto de una obra realizada por la entidad.	• Previo a la construcción o concesión de permisos de para intervenciones de obra, verificar por parte de la entidad que las condiciones de acceso no se afecten o el estado de la vía, para poder determinar las necesidades concomitantes.
6. ORDINARIO LABORAL	• Contratos de prestación de servicios de apoyo celebrados de manera continua, durante periodos ininterrumpidos, sin que se solicite la creación del cargo por necesidad del servicio. • Contratos de prestación de servicios, suscritos con ocasión de la celebración de convenios o	• Celebración de contratos de prestación de servicios, con el lleno de los requisitos de la normatividad aplicable.



Versión: 02

Fecha: Septiembre 28 de 2018

MEDIO DE CONTROL	PRINCIPALES CAUSAS DE INSTAURACIÓN DE ESTE TIPO DE ACCIONES	ACCIONES DE PREVENCIÓN A IMPLEMENTAR
	contratos inter-administrativos, en los cuales la entidad es la entidad contratante.	
7. PROCESOS PENALES	Falsedad en documento Público, para acceder a nombramientos o para acreditar el cumplimiento de documentación para contratar con EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA.	- Que los funcionarios revisen los documentos, de manera preliminar y se cercioren de las dudas que puedan apreciar. - Confirmar certificados, diplomas, tarjetas profesionales, con la entidad que los expide, para ello utilizar los mecanismos tales como páginas web o cualquier medio expedito.
8. ACCIONES DE TUTELA	- Violación al Derecho de Petición. - Violación al Debido Proceso.	- Sensibilizar a los funcionarios de la importancia de garantizar la respuesta pronta y oportuna al derecho de petición. - Concientizar a los funcionarios al momento de emitir respuesta a las solicitudes, tengan en cuenta el cumplimiento de las normas de causa y las competencias legales y reglamentarias. - Estudio y análisis de los casos con el fin de no incurrir en error fáctico en la apreciación de la prueba y vulneración del derecho de defensa al no conceder los recursos.



Versión: 02

Fecha: Septiembre 28 de 2018

4. Implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico

El contenido del presente documento es aprobado por el Comité de Conciliación de la EDUP y se adopta como política de prevención de daño antijurídico, entendido como aquel que puede ser prevenido por la entidad, el cual será publicado al interior de la entidad para su cumplimiento y desarrollo, una vez implementadas las medidas correctivas, se realizará un seguimiento a los resultados e institucionalizará nuevas medidas, de ser necesario, de modo que se cumplan con la política de prevención del daño antijurídico.

5. CONTROL DE CAMBIOS DOCUMENTALES.

VERSIÓN VIGENTE	NUEVA VERSIÓN	FECHA DEL CAMBIO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
No aplica	01	Abril 12 de 2018	Documentación de la Política de Prevención de Daño Antijurídico y Defensa Legal para dar cumplimiento al Decreto 4085 de 2011.
01	02	Septiembre 28 de 2018	Actualización de la Política de Prevención de Daño Antijurídico y Defensa Legal, para dar cumplimiento del Decreto 1069 de 2015.

6. PUBLICACIÓN.

Sólo es válida la versión del documento que se encuentre publicada:

- INTERNA: Drive / Sistema Integrado de Gestión / 02. Políticas
- EXTERNA: Plataforma web <https://edup.gov.co/transparencia.php/1-Mecanismos de contacto con el sujeto obligado/1.5-Políticas>.

7. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
 Martha Natalia Monsalve Botero Contratista Planeación y Calidad	 Álvaro Hernando Saldarriaga Orozco Director Administrativo y Financiero	 Andrés Sáenz Taborda Gerente General



Alcaldía de
PEREIRA



POLÍTICA DE OPERACIÓN DEFENSA JURÍDICA



1. INTRODUCCIÓN

Las políticas de operación del proceso de Gestión Jurídica y Contractual están contempladas en la caracterización del proceso y procedimientos asociados, dando cumplimiento a la normativa vigente sobre los procedimientos que se deben cumplir en el ejercicio de la defensa de los intereses del Estado; igualmente articulados con las directrices que imparte la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y que impactan en el desarrollo de las actividades del equipo de defensa jurídica.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

Las políticas de operación del proceso de Gestión Jurídica y Contractual únicamente son de aplicación para el Grupo de Trabajo de Defensa Judicial asignado.

3. RESPONSABILIDADES

El líder del grupo de trabajo de defensa jurídica diseñará, aplicará y coordinará el cumplimiento de los procedimientos establecidos, así como el cumplimiento de los términos legales y la oportuna intervención de los profesionales del grupo, en todas aquellas actuaciones judiciales que así lo establezcan, velando por el estricto cumplimiento de lo aquí dispuesto.

4. GUÍAS DE ACCIÓN

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Radicado de Correspondencia	• A través del procedimiento de Correspondencia externa enviada y recibida y el SAIA, la entidad ha establecido los parámetros para la eficiente administración de la información. • A través de este sistema se reciben las comunicaciones físicas de los despachos judiciales y particulares. • En cuanto a las notificaciones que se realizan a través del correo info@edup.gov.co se reenvían al Secretario Técnico del Comité de Conciliación para su correcta radicación y posterior reparto.



POLÍTICA DE OPERACIÓN DEFENSA JURÍDICA

Versión: 01

Fecha: septiembre 30 de 2018

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
2	Reparto de las comunicaciones a los miembros del Grupo de Defensa Judicial.	Una vez las comunicaciones son asignadas a los miembros del Grupo trabajo de Defensa Jurídica, de conformidad con los criterios del coordinador del grupo, se procede a definir la línea de acción.
3	Actuaciones a adelantarse con los documentos asignados al Grupo Trabajo de Defensa Judicial.	• En caso de que sea un proceso judicial promovido en contra de la EDUP. Se analiza la estrategia de defensa y se interviene dentro de los términos que cada una de las Acciones judiciales establezca y se proyecta la respectiva contestación. • En caso de ser una actuación que requiera interponer una demanda por parte de la EDUP, se proyecta la demanda que corresponda. • Cuando se cuente con un título que preste mérito ejecutivo, se definirá la necesidad de iniciar proceso administrativo de cobro coactivo. • En caso de presentarse solicitud de conciliación se estudiará en el Comité de Conciliación y se aplicará el procedimiento “Trámite de Conciliaciones Prejudiciales”.
4	Revisión de los proyectos elaborados	Una vez se presentan los proyectos de qué trata el paso 3), se procede a la revisión de los documentos por parte del coordinador del Grupo de Trabajo de Defensa Jurídica quien a través del correo electrónico o personalmente, aprueba los escritos respectivos. De la aprobación reseñada se obtienen los siguientes documentos: • Contestación de la Demanda, alegatos o demás pronunciamientos requeridos. • Instauración de la Demanda. • Ficha Técnica de Solicitud de Conciliación (en donde se relatan los hechos, las pretensiones y



POLÍTICA DE OPERACIÓN DEFENSA JURÍDICA

Versión: 01

Fecha: septiembre 30 de 2018

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
		los argumentos para la recomendación de conciliar o no conciliar). • Acto Administrativo que contenga una obligación exigible para iniciar cobro coactivo.
5	Presentación de los documentos aprobados y seguimiento a los mismos.	Los documentos aprobados son radicados en los distintos despachos judiciales a través de los distintos medios existentes (correspondencia, correo electrónico o entrega personal) y son archivados en las distintas carpetas existentes (de conformidad con lo establecido en las Tablas de Retención Documental)

5. CONTROL DE CAMBIOS DOCUMENTALES.

VERSIÓN VIGENTE	NUEVA VERSIÓN	FECHA DEL CAMBIO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
No aplica	01	Septiembre 30 de 2018	Documentación de la Política de Operación de Defensa Jurídica para dar cumplimiento a uno de los lineamientos de la Política de Defensa Jurídica del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

6. PUBLICACIÓN.

Sólo es válida la versión del documento que se encuentre publicada:

- INTERNA: Drive / Sistema Integrado de Gestión / 02. Políticas
- EXTERNA: Plataforma web <https://edup.gov.co/transparencia.php/1-Mecanismos de contacto con el sujeto obligado/1.5-Políticas>.

7. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
 Martha Natalia Monsalve Botero Contratista Planeación y Calidad	 Álvaro Hernando Saldarriaga Orozco Director Administrativo y Financiero	 Andrés Sáenz Taborda Gerente General

ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS DE DEFENSA JURÍDICA DE LA EDUP

Revisados los documentos “**Política de Prevención de Daño Antijurídico y Defensa Legal**” y “**Política de Operación Defensa Jurídica**”, se concluye que ambos instrumentos son complementarios: el primero tiene un enfoque **preventivo y estratégico**, orientado a evitar litigios, reclamaciones y daño antijurídico; mientras que el segundo tiene un enfoque **operativo**, dirigido a establecer cómo debe actuar el grupo de defensa jurídica frente a comunicaciones, procesos judiciales, conciliaciones, demandas, cobro coactivo y seguimiento documental.

La **Política de Prevención de Daño Antijurídico y Defensa Legal** parte del Decreto 1069 de 2015 y reconoce que el Comité de Conciliación es la instancia encargada de estudiar, analizar y formular políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. También señala que corresponde al Comité formular y ejecutar políticas de prevención, así como definir directrices generales para orientar la defensa jurídica de la EDUP.

Desde el punto de vista institucional, la política es pertinente porque identifica que la defensa jurídica no debe limitarse a contestar demandas, sino que debe anticiparse a los riesgos que puedan generar responsabilidades patrimoniales, demandas, reclamaciones administrativas o costos humanos, técnicos y económicos para la entidad. En ese sentido, el documento adopta una visión preventiva basada en la observancia de la normatividad vigente y en la actuación reglada de los funcionarios de las distintas áreas.

Un aspecto positivo es que la política clasifica los principales riesgos jurídicos por tipo de acción o medio de control: nulidad simple, nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa, acciones contractuales, acciones populares o de grupo, procesos ordinarios laborales, procesos penales y acciones de tutela. Esta estructura permite identificar dónde se pueden originar los litigios y qué medidas preventivas debe adoptar la entidad.

En materia contractual, la política es especialmente relevante para la EDUP, porque reconoce como riesgos las irregularidades en la selección del contratista, falencias en informes de evaluación, incumplimientos en el seguimiento a la ejecución contractual, demoras injustificadas en pagos, irregularidades en actas de liquidación y deficiencias en la supervisión. Frente a ello, plantea como acciones preventivas verificar la idoneidad de

los comités evaluadores, controlar los informes de evaluación, fortalecer la interventoría, capacitar a supervisores internos y vigilar que los pliegos y respuestas a observaciones tengan sustento técnico y jurídico.

También es acertado que la política advierta el riesgo de configuración de **contrato realidad** en contratos de prestación de servicios. Para prevenirlo, recomienda verificar previamente la ausencia o insuficiencia de personal de planta, capacitar al personal administrativo y procurar que las obligaciones de los contratos de prestación de servicios sean medibles, cuantificables y compatibles con la naturaleza contractual. Esto es importante porque reduce el riesgo de reclamaciones laborales contra la entidad.

En cuanto a acciones de tutela, la política identifica como riesgos principales la violación del derecho de petición y del debido proceso. En consecuencia, exige sensibilizar a los funcionarios sobre la importancia de responder de manera pronta y oportuna, así como emitir respuestas fundadas en las normas aplicables, las competencias legales y el análisis adecuado de las pruebas.

Por su parte, la **Política de Operación Defensa Jurídica** desarrolla la parte práctica del proceso. Define que las políticas de operación del proceso de Gestión Jurídica y Contractual se articulan con las directrices de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y aplican al Grupo de Trabajo de Defensa Judicial. Además, asigna al líder del grupo la responsabilidad de diseñar, aplicar y coordinar los procedimientos, garantizar el cumplimiento de términos legales y asegurar la intervención oportuna de los profesionales.

Esta política operativa establece una ruta básica de gestión: primero, radicación de correspondencia física o electrónica mediante SAIA; segundo, reparto de comunicaciones al grupo de defensa judicial; tercero, definición de la línea de acción; cuarto, elaboración y revisión de contestaciones, demandas, fichas de conciliación o actos administrativos; y quinto, presentación de los documentos aprobados ante despachos judiciales y archivo conforme a las tablas de retención documental.

El documento también contempla escenarios relevantes: cuando exista un proceso judicial contra la EDUP, se debe analizar la estrategia de defensa y contestar dentro de los términos; cuando se requiera demandar, se proyecta la demanda; cuando exista título ejecutivo, se analiza la procedencia del cobro coactivo; y cuando exista solicitud de conciliación, se estudia en el Comité de Conciliación conforme al trámite correspondiente.

Observaciones críticas

Aunque las políticas están bien orientadas, presentan algunas debilidades. Primero, son documentos del año **2018**, por lo que conviene revisar si requieren actualización normativa, metodológica e institucional. Segundo, la política de prevención identifica riesgos, pero no desarrolla indicadores claros de seguimiento, responsables específicos, periodicidad de evaluación ni matriz de riesgos jurídicos con nivel de probabilidad, impacto y controles. Tercero, la política operativa establece pasos generales, pero no fija tiempos internos de reparto, revisión, aprobación, alertas de vencimiento, control de términos judiciales ni mecanismos de trazabilidad más detallados.

También sería recomendable fortalecer la conexión entre ambas políticas. La política preventiva identifica causas de litigio, pero la política operativa debería indicar cómo esa información se retroalimenta al Comité de Conciliación para ajustar decisiones administrativas, contractuales y judiciales. Es decir, no basta con defender procesos; cada proceso debe servir como insumo para prevenir nuevos litigios.

Conclusión

Las políticas de defensa jurídica de la EDUP son adecuadas como marco general porque reconocen la importancia de la prevención del daño antijurídico, asignan un papel central al Comité de Conciliación, identifican riesgos por tipo de acción judicial y establecen una ruta mínima para la atención de procesos, conciliaciones, demandas y cobro coactivo. Sin embargo, deben fortalecerse mediante una actualización integral, incorporando una matriz de riesgos jurídicos, indicadores de gestión, responsables por etapa, control de términos, seguimiento a procesos judiciales y retroalimentación periódica al Comité de Conciliación.

En términos prácticos, la recomendación es **mantener las políticas, pero actualizarlas y robustecerlas**, especialmente en contratación, supervisión, liquidación de contratos, respuesta a derechos de petición, prevención de contrato realidad, manejo de conciliaciones y control documental de la defensa judicial.